

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 16 de julio de 2026

Exp. 2026-32-1-0000120

R/D Nº 86/2026

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ratificación de los acuerdos operacionales suscriptos entre el Instituto Uruguayo de Meteorología y la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA);

RESULTANDO I: que de fs. 1 a 46 lucen agregados los acuerdos operacionales suscriptos entre el Instituto Uruguayo de Meteorología y la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), conforme al siguiente detalle:

- **Anexo I – Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"** (DCA-ATS-INUMET), de fs. 1 a 16, con fecha de entrada en vigencia 15 de junio de 2026;
- **Adjunto I (Anexo I) – Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"** (DCA-ATS-INUMET), de fs. 17 a 22, con fecha de entrada en vigencia 31 de mayo de 2026;
- **Anexo VI – Aeropuerto Internacional de Colonia "Laguna de los Patos"** (DCA-ATS-INUMET), de fs. 23 a 34, con fecha de entrada en vigencia 15 de junio de 2026;
- **Anexo IV – Aeropuerto Internacional de Salto "Nueva Hespérides"** (DCA-ATS-INUMET), de fs. 35 a 46, con fecha de entrada en vigencia 15 de junio de 2026.

II: que la Directora (i) de la División Gestión de Calidad solicita la ratificación de los referidos acuerdos operacionales, los cuales

fueron suscriptos por la Presidenta del Instituto junto a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA).

CONSIDERANDO: que corresponde ratificar los acuerdos operacionales suscriptos, los cuales establecen las coordinaciones operativas y procedimientos aplicables entre las partes para la prestación de los servicios meteorológicos aeronáuticos.

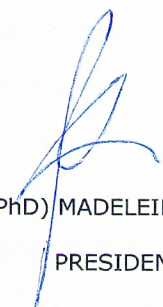
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N.º 19.158, de 25 de octubre de 2013;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE**

1º) Ratificar los acuerdos operacionales suscriptos entre el Instituto Uruguayo de Meteorología y la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), individualizados en el Resultando I de la presente Resolución y que forman parte integrante de la presente.

2º) Comuníquese a la División Gestión de Calidad y a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA).

3º) Cumplido, archívese.



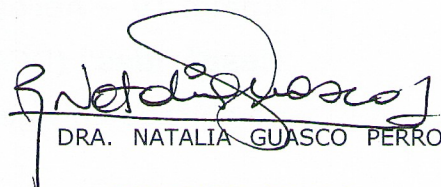
DRA.(PhD) MADELEINE RENOM MOLINA
PRESIDENTA



MAG. FERNANDO TRAVERSA FRESCO
VICEPRESIDENTE



MARIO ARIZTI BRUSA
ABOGADO DIRECTOR



DRA. NATALIA GUASCO PERRONE
SECRETARIA GENERAL